



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

GEX 1155-25

Alcalde:

Juan Ignacio Romero Romero

Concejales:

Maria Jesus Regalón Rancho
Francisco Rubio Misas
Sergio Vioque Cristin
Elias Manuel Tirado bejarano
Pedro de la Fuente Serrano
Maria Angeles Tirado Tirado
Manuel Belvis Pizarro
Jose Manuel Moya Moya

Secretario-interventor:

Fernando Alcalde Matamoros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025.

En la casa consistorial, siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ignacio Romero Romero, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario-interventor, de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria

previa la oportuna convocatoria al efecto.

Tras abrir la sesión el Presidente, se da inicio con la presentación del siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2024 (Gex 3731-2024) y a la sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2025 (Gex 520-2025). El grupo municipal PSOE, a través de su portavoz, manifiesta su voto en contra debido a que no se recoge el ruego y preguntas en el acta de la sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2024 ni la totalidad de las opiniones en los acuerdos tratados. Seguidamente, el Pleno, por mayoría simple (A favor 5 PP, en contra 4 PSOE), lo que representa la mayoría del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2024 y a la sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2024; instando a que se transcriba a su libro correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

2º.- Aprobación, en su caso, donación del Antiguo convento de religiosas concepcionistas, sito en la calle Francisco Botello, número 14 de Pedroche (Gex 478-2025). Iniciado este punto del orden día dial el Sr. Alcalde hace un breve resumen de las reuniones llevadas a cabo con la Delegación de Cultura y la Diócesis de Córdoba para llegar a un acuerdo tanto en el expediente de referencia como en el convenio articulado para el uso de los demás bienes propiedad de la Diócesis ubicados en el termino de Pedroche.

El grupo municipal PSOE manifiesta, reiteradamente, el erro en la documentación, ya que en la misma se habla de cesión y la propuesta y el orden día día figura donación. También se argumenta, que de la documentación se constata, que la Sacristía, que ya es propiedad del Ayuntamiento a raíz del contrato de compraventa de parte del convento, no puede volver a ser objeto de donación.

Por parte de la corporación se detalla en que consiste la donación modal, que es la reserva de la Iglesia a fines no contrarios a la moral Católica.

El grupo Municipal Socialista manifiesta su abstención en su desconocimiento de las obligaciones que implica la donación, en las dudas de si se va a instar a la Diócesis a reparar los daños que ya están manifestados en el inmueble, por lo errores en la tramitación del expediente y por la falta de información sobre la gestión.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en el artículo 10 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 15 c) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la DA 2ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente en el presente expediente es el Pleno de la Corporación.

VISTO el contenido del informe técnico, jurídico y de Intervención obrantes en el expediente.

En atención a lo expuesto en los artículos 9, 11 y 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 19, 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 9, 10 c, 12.1 y 2 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, los artículos 618 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, en los artículos 15.c y 145 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, estos últimos supletorios, en el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la demás legislación que resultara de aplicación y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (RCL 1986\3812), se aprueba por mayoría (A favor 5 PP), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aceptar la adquisición gratuita con condición onerosa del bien con las características siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Antiguo convento de religiosas concepcionistas, sito en la calle Francisco Botello, número 14 de Pedroche. Está declarado como Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

CUARTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

QUINTO. Notificar a las personas interesadas la presente resolución, significándoles que deberán comparecer en el momento que sean emplazados para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.

3º.- Aprobación, en su caso, de la modificación ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (Gex 832-2025). Abierto el punto del orden del día se detalla los principales cambio por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por los servicios del cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

«MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Mortuoria sean procedente o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- RESPONSABLES

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a)Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b)Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad.
- c)Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Concesión de nichos temporales	
Hasta 10 de años de ocupación	200 €
Por cada 10 de años más de renovación...	100 €
2.- Concesión de columbarios temporales	
Hasta 10 de años de ocupación	100 €
Por cada 10 de años más de renovación...	50 €
3.- Inhumaciones de féretros, restos, miembros o fetos	
En nichos	75 €
En nichos ocupados	100 €
En columbarios	50 €

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

4.- Traslado de restos

A nicho abierto	75 €
A columbario abierto	50 €
A nicho cerrado	125 €
A columbario cerrado	50 €

Artículo 7.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.- NORMAS DE GESTIÓN

Toda clase de nichos, columbarios o sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La ocupación de nuevos nichos o columbarios se hará por turnos rigurosos, por filas, de abajo a arriba y siempre que haya ocurrido la defunción de la persona que en los mismos haya de inhumarse. No está permitida la adquisición de nichos en vida.

Cuando las renovaciones de los nichos, columbarios y sepulturas, no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

Todos los materiales, signos, adornos y demás efectos procedentes de los nichos, columbarios y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio. El Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedroche, marzo de 2025»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

4º.- Ratificación del Decreto de aprobación del Plan de Actuación Integrado denominado "PAI POZOBLANCO LOS PEDROCHES" (Gex 577-2025).

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del objeto de la subvención y de los programas y expone los proyectos que afectan al municipio. Detalla que la idea del programa es una idea mas común, de comarca, pero al final la tendencia ha sido presentar proyectos maduros cada municipio.

El Sr. de la Fuente Serrano expone, sobre el proyecto del nuevo consultor medico planteado, la duda sobre la aportación municipal al proyecto, si existe en los presupuestos consignación presupuestaria o si esa aportación se va a realizar desde Diputación. Expone también una serie de ejemplos de ejecución de obras de la Junta de Andalucía ya que es una competencia de la Junta dotar de esta infraestructura a los municipios. Argumenta que una forma de dotarse de competencia para su realización seria acordar la permuta con otro bien de la Junta a efectos de compensación. Manifiesta que están de acuerdo en dotar de una nueva ubicación al consultorio pero no de esta forma.

El Alcalde-Presidente puntualiza que se ha estudiado y consensuado la inclusión del proyecto en el programa ya que se ha tenido contacto con Delegación pero tiene difícil el encaje en sus proyectos que iba a suponer una demora sustancial, debido a la necesidades imperiosa de cambiar la ubicación. Aclara también que el traer dar cuenta de

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

este decreto no significa que nos lo hayan concedido sino que competimos con otros proyectos.

El pleno toma conocimiento **del Plan de Actuación Integrado denominado "PAI POZOBLANCO LOS PEDROCHES"**.

5º.- Asuntos de Alcaldía. Iniciado el punto del orden del día, el Alcalde-Presidente detalla las incorporaciones introducidas en la fiesta "Función de los soldados". Desde el año pasado se ha estado en contacto con la subdelegación de defensa para obtener una representación por su parte con la condición de desvincularlo de cualquier acto religioso debido a los compromisos que tienen. Dada la imposibilidad el año anterior, finalmente este año se va a contar con piquetes desde la base de Cerro Muriano para un acto de izado de bandera. Se trata de un acto mas dentro de la festividad que sera el sábado día 19 de abril, continuando el lunes siguiente con los actos programados hasta ahora. Continúa exponiendo que se ha comunicado a los familiares y afectados.

Pregunta el Sr. de la Fuente Serrano si ese mismo sábado habrá orquesta por la noche. Responde el Sr. Alcalde que si hay previsto actuaciones.

Pregunta el Sr. de la Fuente Serrano por las explicaciones dad por la institución competente para separa la fiesta civil de la religiosa. El Alcalde-Presidente responde que el motivo que le han trasladado es que tienen muchos compromisos.

Pregunta el Sr. de la Fuente Serrano por la reunión mantenida con "Los Quintos" y sus familiares. Responde el Sr. Alcalde-Presidente que algunas mostraba sus reservas inicialmente y una vez explicado los cambios y lo que suponen quedaron satisfechos. El acto en si mismo sera uno mas castrense el sábado y mas religioso el lunes.

6º.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones (Rof). Abierto el punto del orden del día no se hace ninguna manifestación por los presentes.

Se da cuenta a la corporacion de las Resoluciones de Alcaldía desde la 001/2025 a 082/2025, verificables con CSV.

7º.- Ruegos y preguntas (Rof).

Se inicia por el Alcalde-Presidente el turno de ruegos y preguntas.

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El turno de ruegos y preguntas se desarrolla sin incidencias reseñables, contesta la alcaldía-presidencia en la misma sesión a las preguntas planteadas por el grupo político de la oposición.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario-interventor, extiendo la presente acta.

El Alcalde,

El Secretario -interventor,

Código seguro de verificación (CSV):

6844 B1F9 E10D C11F 62AE



6844B1F9E10DC11F62AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 02-04-2025

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 03-04-2025